Proyecto

Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas

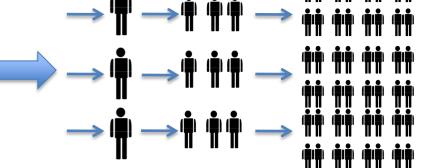




¿Qué pasa actualmente en Chile?



→ 2.620



Quiebras publicadas promedio anual 2006 - 2012

Trabajadores afectados promedio anual 2006 - 2012

10

Convenios promedio anual

2006 - 2012





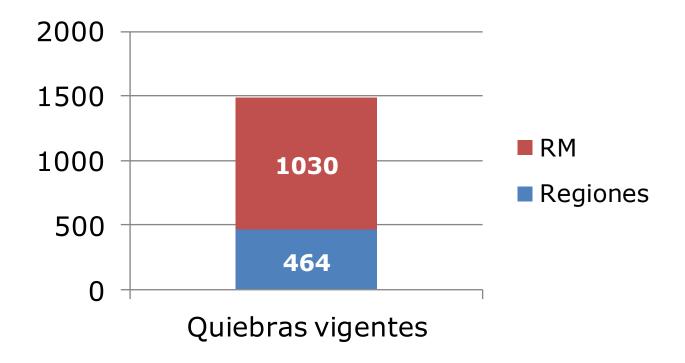
Quiebras publicadas versus convenios tramitados.



(desde el 29 de enero 2006 - diciembre 2012)

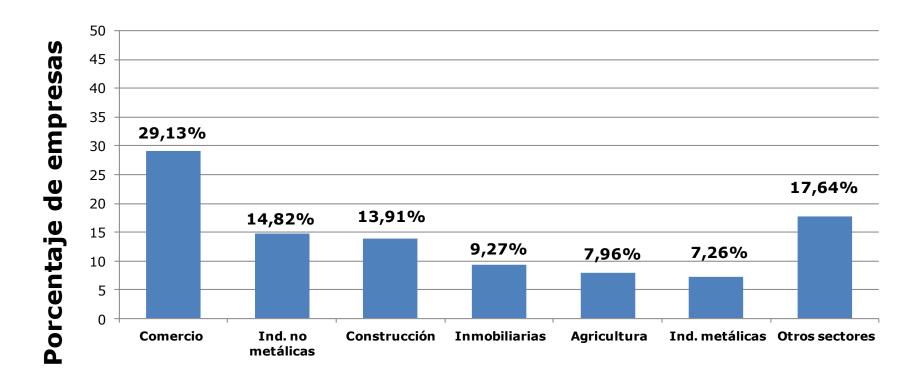
Convenios tramitados: Aquellos de los cuales se notificó por aviso en el Diario Oficial la resolución señalada en el artículo 174 del Libro IV del Código de Comercio.

Quiebras vigentes en Chile.



Total quiebras vigentes 1.494 al 31.12.2012

¿Cuáles son los sectores más afectados de las quiebras?



Sectores

Promedio: enero 2006 - diciembre 2012

CHILE es el primer país de Sudamérica miembro de la OECD.

Reporte Doing Business 2012:

Subranking Resolución de la Insolvencia.

110/183 v/s

Chile

27

Promedio OECD

Tasa de recuperación (% de crédito).

25,5% v/s Chile

68,2%

Promedio OECD

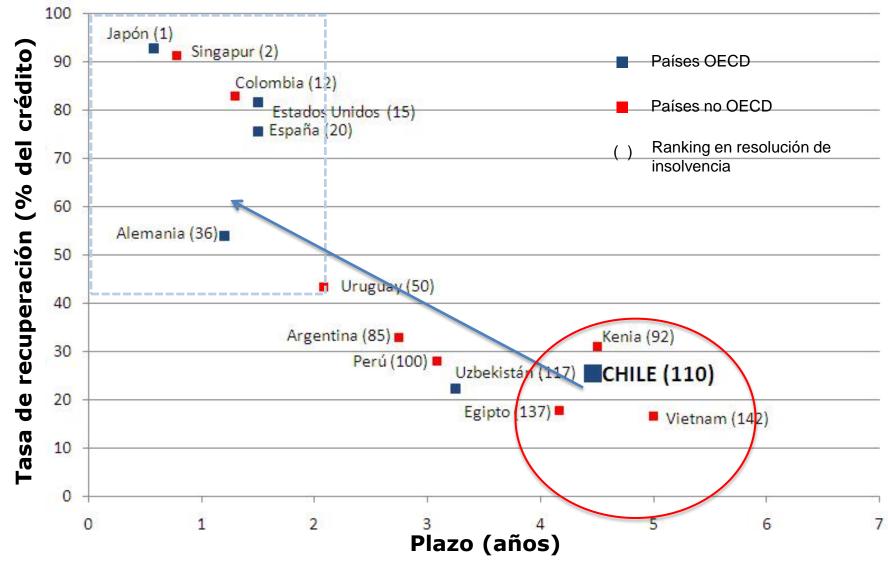
Duración de los procedimientos de quiebra.

Chile

V/S

Promedio OECD

¿Cómo estamos en comparación a otros países?



^{*}Datos correspondientes al Reporte Doing Business 2012.

¿Cuáles son las principales deficiencias del actual procedimiento de quiebra?

- Los juzgados civiles no siempre dominan la normativa concursal.
- No establece un procedimiento adecuado para la persona natural.
- Es lento, poco eficiente, no fija plazos claros y los que fija no se cumplen.
- Genera costos innecesarios.
- No está concebida la quiebra como causal de término de la relación laboral.

¿Cuáles son las principales deficiencias del procedimiento de convenios?

- No motiva al deudor a reconocer su situación de crisis en forma oportuna.
- El procedimiento para acordarlos es lento, poco eficiente y no fija plazos.
- Es extremadamente rígido.
- La figura del experto facilitador no se ha utilizado.

Necesitamos una nueva Ley, acorde con la realidad chilena, en línea con las mejores prácticas internacionales:

- 1 Establecer límites de tiempo a los procedimientos.
- Promover juzgados especializados.
- 3 Crear procedimientos efectivos de reorganización.
- 4 Proteger a los acreedores garantizados.
- Mejorar la transparencia.

Alcanzaremos estándares OECD

Cómo vamos a lograrlo.

Reorganizando efectivamente empresas viables

Liquidando rápidamente empresas no viables

Renegociando las obligaciones de la persona natural o liquidando sus bienes



Damos vuelta la antigua Ley de Quiebras: empezamos con la reorganización terminamos con la liquidación.

Fallido Deudor Convenio Reorganización Quiebra Liquidación Persona Renegociación natural

Empresas Personas Naturales: contribuventes de primera categoría. Ámbito de aplicación. Personas Naturales: contribuyentes del art. 42 Procedimientos adecuados N° 2 Ley Renta. para cada deudor dificultades. Personas Personas naturales: contribuyentes del art. 42 N° 1 Ley Renta. Personas naturales: otros sujetos de crédito.

- Justicia Especializada. Distribución preferente a tribunales ordinarios de justicia capacitados.
- Boletín Concursal.

 Plataforma electrónica a cargo de la Superintendencia en la que se publicarán todas las resoluciones y actuaciones que se dicten en los procedimientos concursales.

Personas Jurídicas: con o sin fines de lucro.

4 Determinación del pasivo.

Verificación por acreedores ante el Tribunal.



Veedor o liquidador arbitrará objeciones. Primera nómina de créditos impugnados.

Tribunal resuelve.

Primera nómina de créditos reconocidos.

5 Arbitraje concursal.

Voluntario y sólo para Empresas Deudoras.



Reorganización: carta de apoyo del 50% más uno del pasivo.

Liquidación: junta de acreedores con Quórum Especial (2/3 del pasivo reconocido y/o verificado).

6 Nuevos entes concursales.



- ✓ Se busca diferenciar perfiles, entendiendo al Veedor como un especialista en propender acuerdos de reorganización, y al Liquidador como un especialista en liquidación de activos.
- ✓ Martilleros inscritos en la nómina: únicos que participarán en procedimientos concursales.

La liquidación declarada judicialmente, será causal de término del contrato de trabajo.

- 8 Traslada conductas punibles al Código Penal.
 - Elimina presunciones de quiebra fraudulenta y culpable.
 - Tipifica conductas penales comunes asociadas a procedimientos concursales, asignando penas específicas a dichas conductas.
- Insolvencia transfronteriza.

Se recoge la Ley Modelo de Insolvencia Transfronteriza de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL).

- Seguridad jurídica para el comercio e inversiones.
- Permite tramitar en un procedimiento coordinado todos los activos y pasivos del deudor.

- 10 Nueva Superintendencia.
 - **Nuevo nombre**: Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
 - Cobertura nacional con presencia regional.
 - Relación con el poder ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
 - Carácter de institución fiscalizadora: asignación de fiscalización para sus funcionarios.
 - Seguirá sujeta al sistema de Alta Dirección Pública.

Estimación de usuarios: procedimientos de reorganización y liquidación.

Año 2008			
Tramo (Ventas anuales)	Sin PL	Con PL	
	Ninguno	SEQ	SER
Sin ventas	272	333	75
Micro empresa	1788	574	192
Pequeña empresa	2891	492	166
Mediana empresa	578	77	20
Gran empresa	218	18	12
Total	5747	1494	+ 465

PL: Problemas de Liquidez

SEQ: Situación Efectiva de Quiebra

SER: Situación Efectiva de Recuperación

1959

Empresas con Problemas de Liquidez

Fuente: SII



Estimación de usuarios: procedimiento concursal de renegociación.

 $534.244 \rightarrow 20\%$

Total estimado personas naturales usuarios del procedimiento.

Cumplen los requisitos de la Ley.



 $106.849 \rightarrow 0.5\% \rightarrow 534$

Total estimado personas que se someterán al procedimiento en todas sus instancias.

Consignaciones TGR - 2010

Fuente: SBIF Y TGR

Tramitación legislativa.

Boletines 8324-03 y 8492-13, refundidos.

Título: Sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo; y Establece la quiebra como causal de término del contrato de trabajo y adecua normas de otras leyes.

Urgencia Actual: Discusión inmediata

Fecha	Subetapa		
23/05/2012	Ingreso de proyecto por el Senado.		
13/06/2012	Comisión de Economía aprobó unánimemente la idea de legislar.		
20/06/2012	Sala del Senado aprobó la idea de legislar con 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.		
29/08/2012 al 18/03/2013 (7 meses)	Comisiones Unidas de Constitución y Economía revisa y despacha el proyecto (18 sesiones). Paralelamente sesionó una Comisión Técnica integrada por los asesores de los senadores (Nelson Contador, Hedy Matthei – Daniel Montalva y Gustavo Rosende -, Eduardo Barros y Gonzalo Torre, en conjunto con la Superintendencia de Quiebras y el Ministerio de Economía (15 sesiones). Además, el 10 de enero de 2013 se realizó un Comité Técnico Penal para analizar el artículo 345 del proyecto, que introduce los delitos concursales al Código Penal. Participaron representantes del Ministerio Público y profesores expertos en la materia (Luis Ortiz, Juan Domingo Acosta, Juan Pablo Hermosilla, Gabriel Zaliasnik, Osvaldo Artaza).		
22/01/2013	A solicitud de las Comisiones Unidas de Constitución y Economía, la Sala acuerda refundir este proyecto con el Boletín Nº 8.492-13 , proyecto de Ley que establece a la quiebra como causal de término del contrato de trabajo y adecúa normas de otras leyes.		
15/04/2013 y 06/05/2013	Comisión de Hacienda revisa y despacha el proyecto (2 sesiones).		
04/06/2013	Aprobado por la sala del Senado y despachado para continuar con su segundo trámite constitucional.		
06/06/2013	Ingreso proyecto a la Cámara de Diputados. Queda radicado en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.		
19/06/2013 al 11/09/2013	Comisión de Constitución revisa y despacha el proyecto (14 sesiones).		
01/10/2013 al 08/10/2013	Comisión de Trabajo revisa y despacha los artículos de su competencia (2 sesiones).		
09/10/2013	Comisión de Hacienda revisa y despacha los artículos de su competencia (1 sesión).		

Socialización y consulta.

Ministerios: Economía, Fomento y Turismo; Justicia; Secretaría General de la Presidencia y Hacienda.

Socialización.

Síndicos de Quiebra, Asesores Económicos de Insolvencias, SBIF, SVS, SII, Tesorería General de la República, Sernac, Ministerio Público, Dipres, Contraloría General de la República, Universidad Diego de Portales, Colegio de Abogados, Universidad de Valparaíso, Universidad Andrés Bello, Fundación Jaime Guzmán, Instituto Libertad y Desarrollo, Instituto Libertad, Cieplan, Instituto Igualdad, Ciedess, Odecu, Universidad de la Frontera, Corte de Apelaciones de Santiago, ABIF, Conadecus, Icare, CNC, Jueces Civiles, Coopeuch, CPC, Corte de Apelaciones de Concepción, Universidad del Desarrollo, Universidad Gabriela Mistral, Corte de Apelaciones de Valparaíso, Asech, Universidad de Talca, entre otros.

Consulta ciudadana.

Fecha: 10 de abril al 30 de abril de 2012.

Sitios web:

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: www.economia.gob.cl

Superintendencia de Quiebras: www.squiebras.gob.cl

Ingreso al Congreso.

Boletín: 8324-03.

Nuevos procedimientos.



Procedimiento Concursal de Reorganización.



- Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora.
- Procedimiento Concursal de Liquidación de la Persona Deudora.



Procedimiento Concursal de Reorganización.

Procedimiento Concursal de Reorganización.

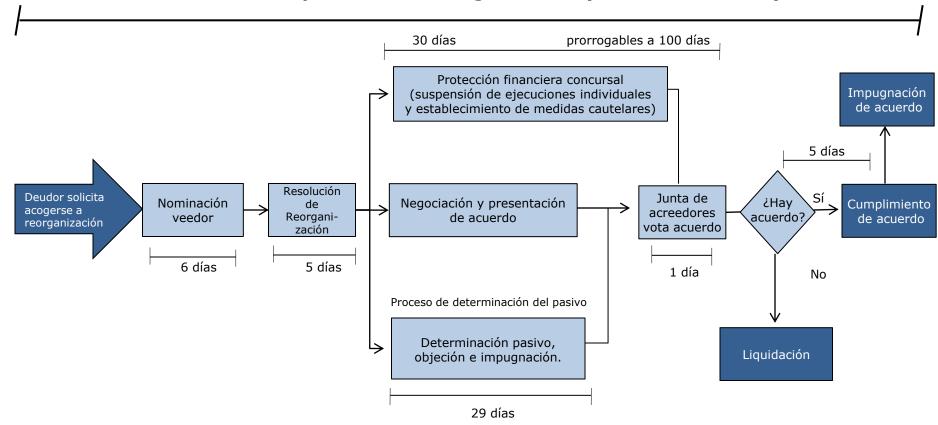
- Procedimiento expedito y con plazos fijos:
 - √ 12 días para iniciarlo.
 - √ 4 meses para acordar reorganización.
- Otorga una protección financiera concursal de 30 días base prorrogable a 90 con apoyo de acreedores.
 - Suspensión de ejecuciones contra el deudor.
 - Continuidad del suministro.
 - Venta de activos y préstamos para financiamiento.
 - Medidas cautelares y de restricción para el deudor.

Procedimiento Concursal de Reorganización.

- Se establecen acuerdos de reorganización para acreedores valistas y garantizados.
- 4 Se propone posponer el pago a personas relacionadas, hasta el pago íntegro a los demás acreedores.
- 5 Se regulan los acuerdos de reorganización simplificados o extrajudiciales.

La reorganización pone el acento en crear las condiciones y los incentivos para llegar a un acuerdo viable entre el deudor y los acreedores.

Plazo máximo para acordar reorganización (menos de 4 meses)



^{*}Hoy el plazo legal mínimo para acordar un convenio es de 43 días hábiles, pero este plazo en la práctica nunca se cumple.

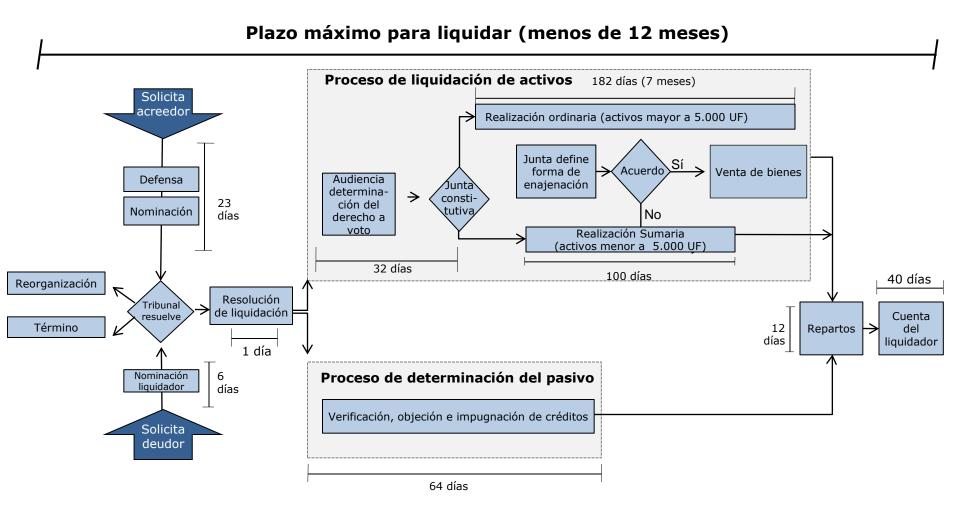


- Procedimiento expedito y con plazos fijos:
 - √ 12 días para iniciarlo.
 - √ 12 meses para liquidar una empresa.

- Se crea una instancia previa y oportuna para la defensa del deudor, antes de la resolución que ordena la apertura de la liquidación:
 - Allanarse a la liquidación.
 - Consignar fondos suficientes.
 - Acogerse al procedimiento concursal de reorganización.
 - Oponerse a la demanda de liquidación forzosa juicio de oposición.

- Se optimiza la venta de activos.
 - Permite venta al martillo de inmuebles.
 - Elimina consentimiento del deudor.
 - Potencia realización simplificada.
 - Facilita la venta como unidad económica.
 - Establece plazos perentorios para venta.

liquidación pone el acento en la rapidez del procedimiento.



Hoy la quiebra tarda 54 meses (se reduce en 42 meses).



Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora.

1 Ámbito de aplicación: persona natural

Contribuyente del Art. 42 N°1 Ley de Renta.

Otros sujetos de crédito.

- 2 Requisitos:
 - ✓ Dos o más deudas vencidas por más de 90 días, provenientes de obligaciones diversas, cuyo monto total sea superior a UF 80.
 - No haber sido notificado de una demanda de Liquidación Forzosa de Persona Deudora o de cualquier otro juicio ejecutivo iniciado en su contra que no sea de origen laboral.
- Otorga protección financiera concursal.

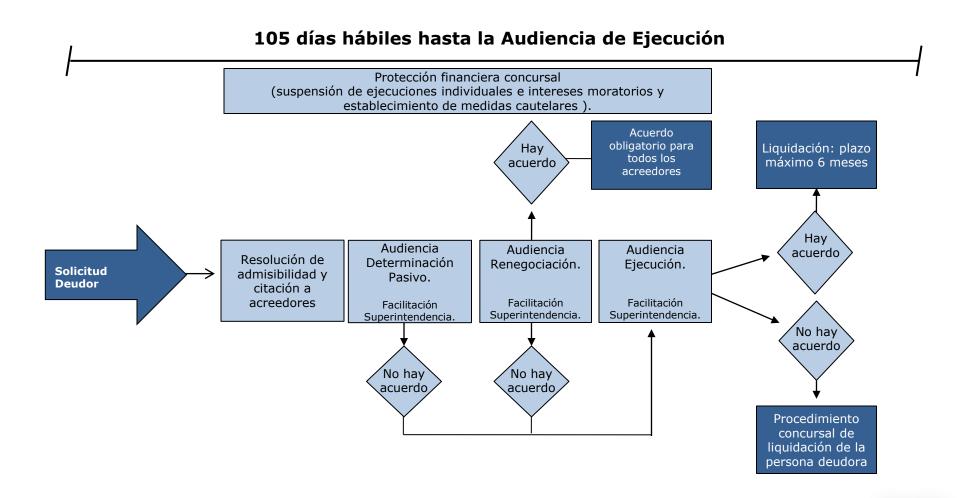
Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora.

- 4 Audiencias ante la Superintendencia.
 - Determinación del pasivo
 - Renegociación
 - Ejecución
- 5 Término:
 - (i) Suscrito el acuerdo de renegociación, o
 - (ii) Terminado el reparto de fondos dentro del plazo establecido en el acuerdo de ejecución.

Efectos del término:

- Acuerdo de Ejecución: se entenderán extinguidos saldos insolutos de los créditos parte del procedimiento.
- Acuerdo de Renegociación: los créditos objeto del acuerdo se entenderán remitidos, novados o repactados, para todos los efectos legales.
- **6 Limitación:** 5 años.

El procedimiento de renegociación es una alternativa de solución eficiente para la persona deudora.





Procedimiento Concursal de Liquidación de la Persona Deudora.

1 Ámbito de aplicación: persona natural

Contribuyente del Art. 42 N°1 Ley de Renta.

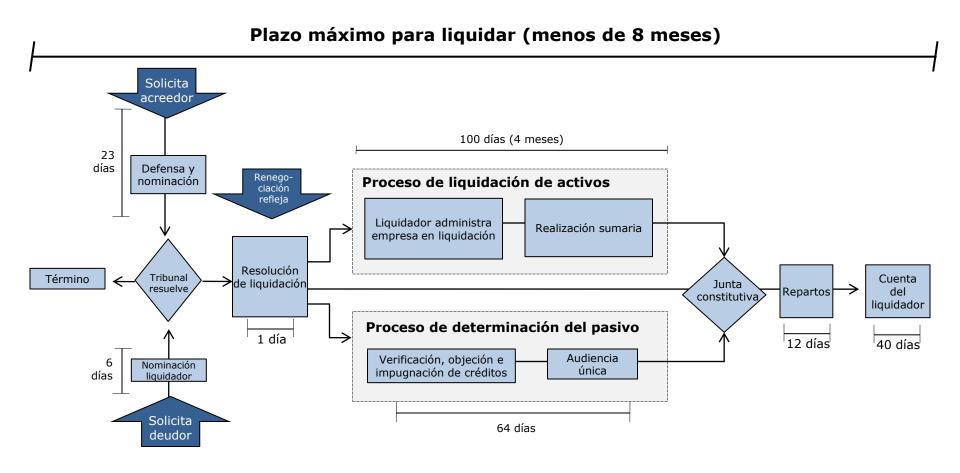
Otros sujetos de crédito.

Forzada: Causal: dos o más títulos ejecutivos vencidos, provenientes de obligaciones diversas, encontrándose iniciadas a lo menos dos ejecuciones, y no se hubiere presentado dentro de los cuatro días siguientes al respectivo requerimiento, bienes suficientes para responder a la prestación que adeude y a sus costas.

Voluntaria: Requisitos: antecedentes acompañados al tribunal.

Procedimiento: realización sumaria de activos en 4 meses.

La liquidación de la persona deudora pone el acento en la rapidez del procedimiento.



Hoy la quiebra tarda 54 meses (se reduce en 46 meses).

MUCHAS GRACIAS



Acciones Revocatorias

Acciones Revocatorias.

- ✓ Se distingue entre revocabilidad objetiva y subjetiva.
- ✓ Se define perjuicio en la revocabilidad subjetiva.
- ✓ Se elimina la obligación del síndico de fijar la fecha de cesación de pagos y se fija un plazo claro de revocabilidad del acto o contrato:
 - Revocabilidad objetiva: dentro del año inmediatamente anterior al inicio del procedimiento, salvo actos gratuitos o celebrados con personas relacionadas, en cuyo caso el plazo aumenta a 2 años.

Acciones Revocatorias.

- Revocabilidad subjetiva: dentro de los 2 años inmediatamente anteriores al inicio del procedimiento.
- Reformas a los pactos o estatutos sociales: dentro de los seis meses inmediatamente anteriores a la apertura del procedimiento.
- ✓ Trata adecuadamente a los adquirentes y terceros. Los afecta cuando conozcan el mal estado de los negocios del deudor al momento de ejecutar el acto o contrato.

Acciones Revocatorias.

- ✓ Se establece como plazo de caducidad para deducir la acción 1 año contado desde la apertura del procedimiento concursal respectivo.
- ✓ Se mantiene el procedimiento sumario y se establece expresamente que:
 - La acción se deduce ante el mismo juez que conoce el procedimiento concursal respectivo;
 - y se dirige en contra del deudor y el adquirente, en su caso.
- ✓ Se establece una recompensa para el demandante. 10% del beneficio que le reporte esta acción al patrimonio del deudor, más costas.

Situación actual:

- Se encuentran establecidos en una ley especial.
- Se utilizan presunciones para describir conductas punibles.
- No regula la responsabilidad de quienes tienen la dirección o la administración de la Empresa Deudora.
 - 73 sentencias condenatorias por quiebra culpable.
 - 65 sentencias condenatorias por quiebra fraudulenta.
 - Según nuestros registros, en total **138** sentencias condenatorias por quiebra culpable y fraudulenta.

Proyecto:

- Se incorporan los delitos concursales en el párrafo 7 "De las defraudaciones" del Titulo IX del Libro Segundo del Código Penal.
- Tipifica conductas penales comunes asociadas a procedimientos concursales, asignando penas específicas a dichas conductas. Ejemplo.

Conducta: No llevar o no conservar los libros de contabilidad y sus respaldos exigidos por la ley, que deben ser puestos a disposición del liquidador una vez dictada la resolución de liquidación, o si los hubiese ocultado, inutilizado, destruido o falseado en términos que no manifieste la verdadera situación del activo y pasivo del deudor.

Pena: presidio menor en sus grados mínimo a medio (61 días a 3 años).

Proyecto:

- Se regula la responsabilidad penal de quienes tienen la dirección o administración de la persona deudora.
- Se contemplan expresamente las salidas alternativas al juicio oral (AR –SCP).
- La persecución penal de los delitos:
 - ✓ Denuncia formulada por el veedor o por el liquidador o mediante querella deducida por cualquier acreedor.
 - ✓ Denuncia o querella de los acreedores o la Superintendencia.

Atribuciones y deberes en materia penal

Superintendencia de Quiebras:

- 1.- Actúa en calidad de denunciante en los siguientes delitos:
- ✓ Quiebra culpable y fraudulenta.
- ✓ Concertación del síndico.
- ✓ Otros que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

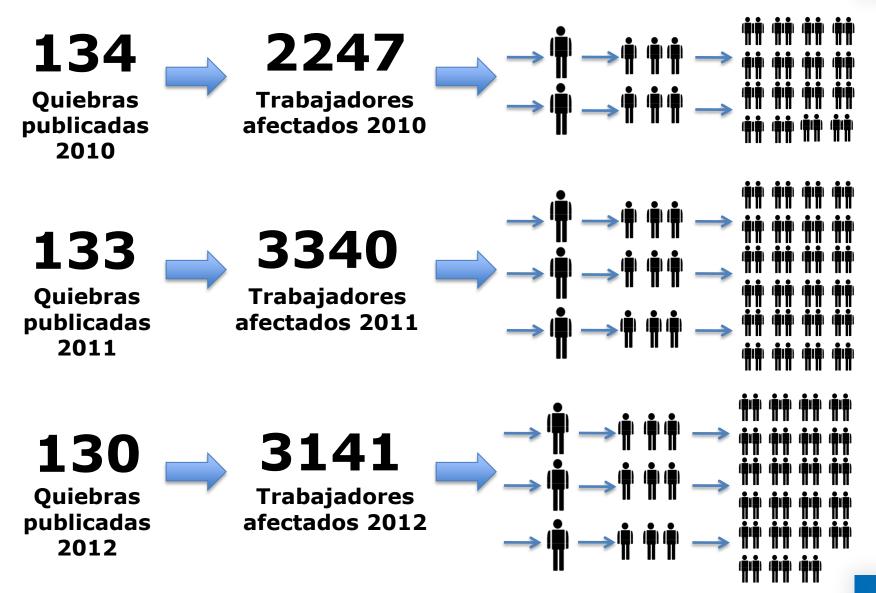
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento:

1.- Respecto a los delitos concursales del liquidador y veedor, actúa como querellante y mantiene la calidad de denunciante respecto de aquéllos que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Modificación Código del Trabajo en materia concursal



Trabajadores afectados por quiebras.



Necesidad de la reforma.

La quiebra del empleador no está concebida como causal de término del contrato de trabajo.

Para el término del contrato de trabajo se invoca:

- Caso fortuito sin derecho a indemnización.
- Necesidades de la empresa con indemnización (161 CT).
- Los fueros laborales no están regulados en caso de quiebra.
 - Síndicos despiden a trabajadores que gozan de fuero. Excepcionalmente recurren a juicio desafuero.
 - Trabajadores recurren a tribunales laborales por despido injustificado y a tribunales civiles para verificar sus créditos (costo, tiempo y desventaja frente a otros trabajadores).
 - Tribunales en general ordenan el pago de las prestaciones a trabajadores con fuero maternal.

Necesidad de la reforma.

3 Aplicación Ley Bustos en quiebra.

Tribunales no la aplican. Ley de Quiebras prima sobre sanción de nulidad establecida por la Ley Bustos:

- grava a la masa con mayores créditos.
- genera desigualdad entre los acreedores (no respetando la "par contictio creditorum").
- altera las preferencias de los acreedores.

Sentencia de quiebra fija irrevocablemente los derechos de los acreedores al día de su dictación.

4 No existe uniformidad de criterios en topes (tiempo y monto) para pago de indemnizaciones con preferencia.

Límite monto : 3 ingresos mínimos mensuales (art. 2.472 Nº8).

IMR \$ 193.000 v/s IMNR \$ 124.497.

Límite temporal: Código Civil 10 años (art. 2.472 Nº8).

Código del Trabajo 11 años (art. 163).

IMR: ingreso mínimo remuneracional.

IMNR: ingreso mínimo no remuneracional.



Quiebra genera incertidumbre a los trabajadores.

- Declaración de quiebra.
- Síndico incauta bienes y despide a trabajadores. Causal: necesidades de la empresa (I.S.Q. Nº 10 / 2009).
- Trabajadores verifican en la quiebra con contrato de trabajo y/o finiquito anterior a la quiebra, o condicionalmente con demanda laboral (honorarios abogados 30% aprox.).
- 4 Pago administrativo: antecedentes documentarios.
 - fondos disponibles (generalmente sólo %).
- No se puede suscribir finiquito a menos que se cumpla con los requisitos del art. 177 Código del Trabajo (regla general no se suscribe finiquito laboral).

Quiebra genera incertidumbre a los trabajadores.

Problemas prácticos:

- Ministros de fe no pueden autorizar finiquito si no se les acredita el pago de cotizaciones previsionales.
- Hoy AFC paga seguro de cesantía a trabajadores afectados por quiebra solo con certificado de SQ.
- 3 Sin finiquito cuesta encontrar trabajo.
- 4 Entidades previsionales verifican tardíamente en las quiebras o no concurren a retirar el pago, produciendo lagunas previsionales a los trabajadores y entorpeciendo el término de la quiebra.
- CCAF no sólo verifican cuotas devengadas sino las futuras con preferencia.

Propuestas de reforma: certidumbre, baja judicialización y rapidez.

- Establecer la quiebra del empleador como causal de término del contrato de trabajo.
- Establecer una indemnización asimilable a ISAP con preferencia de remuneración (Nº 5 del artículo 2472 del Código Civil).
- Simplificar desafueros:
 - a) En general: no requiere desafuero.
 - **b) Fuero maternal:** no requiere desafuero, debiendo pagarse a la trabajadora la indemnización correspondiente a todo el periodo que restare del fuero.

ISAP: indemnización sustitutiva aviso previo. IPAS: indemnización por años de servicio.



Propuestas de reforma: certidumbre, baja judicialización y rapidez.

- El finiquito suscrito por el trabajador y síndico, acompañado al tribunal, constituye la verificación de las remuneraciones e indemnizaciones.
- No se aplicará la sanción de nulidad de despido (Ley Bustos) por no pago de cotizaciones.
- Uniformar topes de preferencias en indemnizaciones (artículo 2472 N°8 Código Civil).

Limite temporal: 11 años.

Límite monto : IMR (3 IMR x año de servicio= \$579.000 x 11 años

\$6.369.000).

7 Créditos CCAF: cuotas devengadas: con preferencia del art. 2472 N°5. cuotas futuras: no serán carga de la masa.



Propuestas de reforma: certidumbre, baja judicialización y rapidez.

- Acelerar cobro de cotizaciones por entidades previsionales: SQ instruirá a los síndicos informar a Superintendencia de Pensiones para la aplicación de sanciones (Circular Nº 1.504/2008), a sus regulados:
 - Cada vez que AFP, IPS, AFC no verifiquen en período ordinario.
 - Cada vez que no concurran o lo hagan tardíamente a retirar el pago de sus respectivos créditos.